

Secretaria. Corozal, febrero 28 del 2023

En la fecha informo a la señora juez con el presente proceso que se encuentra una solicitud de terminación de proceso por pago total de la obligación presentado por las partes Sin resolver. Sírvase proveer.


KARIME CORONADO MARTINEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
COROZAL – SUCRE

Corozal, febrero veintiocho (28) del año dos mil veintitrés (2023).

Ref. Proceso ejecutivo singular

Rad. 2020-00053-00

Demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA CASTRILLON Y GUERRERO

Demandado MAURICIO AMAYA BAYONA

ASUNTO-TERMINACION POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION CON LA ENTREGA DE TITULOS

Las partes en escrito que antecede solicitan al Despacho la terminación del proceso por pago total de la obligación, la cancelación de las medidas cautelares el archivo del mismo, y, se haga entrega de los títulos de depósitos judiciales, al demandante o en su defecto a su apoderado con facultades para recibir.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

Decrétese la terminación del proceso ejecutivo Singular de Mínima Cuantía promovido por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA CASTRILLON Y GUERRERO mediante apoderado judicial**, Contra **MAURICIO AMAYA BAYONA**, por pago total de la obligación como lo establece el art. 461 del C.G.P.

2º. Hágase entrega de los títulos de depósitos judiciales que se encuentran en este juzgado a nombre del demandado **MAURICIO AMAYA BAYONA** identificado con la C.C. 91.047.483 al doctor **MANUEL BARBOZA MOGOLLON** identificado con la C.C. No. 3.836.987.

1. Cancélese las medidas cautelares, sobre el del sueldo que devenga el demandado como empleado de la Armada Nacional. Líbrese el oficio de rigor. previa revisión por secretaría.
2. En su oportunidad archívese el proceso cancélese su radicación.
3. Las partes renuncian a término y ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARITZA CURY OSORNO
JUEZA